



ÀREA D'EDUCACIÓ Y FORMACIÓ
Educación RS/ab
Expediente: M.1.6.2/2020

DECRETO.

MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA CHEQUE DE ESCUELA INFANTIL CURSO ESCOLAR 2020-2021, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE JULIO DE 2020.

Carmen Ballester Feliu, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Onda, haciendo uso de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Visto el expediente M.1.6.2/2020/1 que está tramitándose para la concesión de ayudas para Cheque de Escuela Infantil curso escolar 2020-2021.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 20 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases específicas de las ayudas denominadas Cheque Escuela Infantil destinadas a la escolarización del alumnado de 0 a 3 años matriculado en centros autorizados de Educación Infantil del municipio de Onda, para promocionar la enseñanza reglada en la etapa no obligatoria de Educación Infantil, para el curso 2020-2021.

Visto que estas Bases han sido publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 22/07/2020 con código de identificación 516794 y su extracto en el BOP número 90, de fecha 28/07/2020.

Visto el informe favorable emitido por la técnica de Educación y Normalización Lingüística con fecha 24/07/2020 de rectificación de las mencionadas Bases.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada por medio de la firma de este documento, según lo que establecen las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.530/2019, de 18 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Considerando la facultad de avocar competencias establecida en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

RESUELVO:

Primero. Avocar, para este caso concreto, la delegación en la Junta de Gobierno Local, de la

competencia de la Alcaldía relativa a la aprobación de las Bases específicas de las ayudas denominadas Cheque Escuela Infantil, destinadas a la escolarización del alumnado de 0 a 3 años matriculado en centros autorizados de Educación Infantil del municipio de Onda, para promocionar la enseñanza reglada en la etapa no obligatoria de Educación Infantil, para el curso 2020-2021.

Segundo. Aprobar la rectificación del punto 2 de la base 9 a. Tramitación, documentación y plazos, de las mencionadas Bases.

Donde dice:

«.../...

2) Documentación que hay que presentar, según corresponda:

- DNI o NIE del padre, madre, tutor, tutora o representante legal del/de la menor beneficiario/a.
- Hoja de mantenimiento de terceros normalizado con los datos bancarios, que ha de ser rellenado por el titular de la cuenta bancaria y tiene que coincidir con la persona que solicita la ayuda. Si no se ha presentado con anterioridad la Ficha de mantenimiento de terceros (alta de la cuenta bancaria) al Ayuntamiento de Onda, tendrá que tramitarse a través del procedimiento telemático habilitado a tal efecto en la sede electrónica (<https://seu.onda.es>), denominado “Ficha de mantenimiento de terceros”.
- Certificado de matrícula o reserva de plaza del/de la menor en un centro de Educación Infantil, expedido por el centro. Para agilizar el trámite, el certificado de matrícula o reserva de plaza lo presentará el centro de Educación Infantil donde esté inscrito el menor, tal y como se especifica en la cláusula 8.^a de estas Bases reguladoras.
- En caso de ser familia monoparental tendrá que presentar título de familia monoparental, expedido por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.
- En caso de que el/la menor esté matriculado en un centro de Educación Infantil de fuera del municipio de Onda, autorizado por la Generalitat Valenciana y que cumpla con la normativa especificada en la cláusula 8.^a de las Bases, por necesidades educativas especiales, tanto por motivos físicos como psíquicos, tendrá que aportar informe psicopedagógico o dictamen de escolarización.
- En caso de que el/la menor esté matriculado/a en un centro de Educación Infantil autorizado por la Generalitat Valenciana y que cumpla con la normativa especificada en la cláusula 8.^a de las Bases, por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, por proximidad al domicilio de trabajo del padre madre o tutor legal, tendrá que aportar informe de los Servicios Sociales municipales.
- En caso de no cumplir con el requisito de empadronamiento en el municipio de Onda de los representantes legales del menor, el periodo de 3 años a contar desde los últimos 5 años, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria ordinaria o extraordinaria de estas ayudas: a) Por



necesidad social urgente o por motivos laborales b) Por estar en trámite de adopción nacional o internacional, tendrá que aportar informe de Servicios Sociales municipales.

Debe decir:

2) Documentación que hay que presentar, según corresponda:

- DNI o NIE del padre, madre, tutor, tutora o representante legal del/de la menor beneficiario/a.
- Hoja de mantenimiento de terceros normalizado con los datos bancarios, que ha de ser rellenado por el titular de la cuenta bancaria y tiene que coincidir con la persona que solicita la ayuda. Si no se ha presentado con anterioridad la Ficha de mantenimiento de terceros (alta de la cuenta bancaria) al Ayuntamiento de Onda, tendrá que tramitarse a través del procedimiento telemático habilitado a tal efecto en la sede electrónica (<https://seu.onda.es>), denominado "Ficha de mantenimiento de terceros"
- Certificado de matrícula o reserva de plaza del/de la menor en un centro de Educación Infantil, expedido por el centro. Para agilizar el trámite, el certificado de matrícula o reserva de plaza lo presentará el centro de Educación Infantil donde esté inscrito el menor, tal y como se especifica en la cláusula 8.^a de estas Bases reguladoras.
- En caso de ser familia monoparental tendrá que presentar título de familia monoparental, expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.
- En caso de que el/la menor esté matriculado en un centro de Educación Infantil de fuera del municipio de Onda, autorizado por la Generalitat Valenciana y que cumpla con la normativa especificada en la cláusula 8.^a de las Bases, por necesidades educativas especiales, tanto por motivos físicos como psíquicos, tendrá que aportar informe psicopedagógico o dictamen de escolarización.
- En caso de que el/la menor esté matriculado/a en un centro de Educación Infantil autorizado por la Generalitat Valenciana y que cumpla con la normativa especificada en la cláusula 8.^a de las Bases, por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, por proximidad al domicilio de trabajo del padre madre o tutor legal, tendrá que aportar informe de los Servicios Sociales municipales.
- En caso de no cumplir con el requisito de empadronamiento en el municipio de Onda de los representantes legales del menor, el periodo de 3 años a contar desde los últimos 5 años, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria ordinaria o extraordinaria de estas ayudas: a) Por necesidad social urgente o por motivos laborales b) Por estar en trámite de adopción nacional o internacional, tendrá que aportar informe de Servicios Sociales municipales.
- En caso de que ambos progenitores estén en situación de paro, habrá que aportar certificado de situación laboral expedido por LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación.»

.../...».

Tercero. Aprobar la rectificación de la base 10.^a Importe de la ayuda.

Donde dice:

«.../...

El importe de la ayuda del coste de escolarización se determina en función de la tipología familiar a la cual pertenece el/la menor, asignando una cantidad fija al mes, durante un plazo máximo de once meses, de septiembre a julio del curso escolar 2020-2021.

Los importes máximos y mínimos de la ayuda por tipología de familia quedan establecidos en el recuadro siguiente:

Tipo de familia	Cuantía mensual a percibir
Familia monoparental	100,00 euros
Resto de familias	60,00 euros

Debe decir:

El importe de la ayuda del coste de escolarización se determina en función de la tipología familiar a que pertenece el/la menor, asignando una cantidad fija en el mes, durante un plazo máximo de once meses, de septiembre a julio del curso escolar 2020-2021.

Los importes máximos y mínimos de la ayuda por tipología de familia quedan establecidos en el recuadro siguiente:

Tipo de familia	Cuantía mensual a percibir
Familia monoparental	100,00 euros
Familia con ambos progenitores en paro	100,00 euros
Resto de familias	60,00 euros

.../...».

Cuarto. Trasladar esta resolución al Área de Hacienda y Empleo del Ayuntamiento de Onda a los efectos oportunos.

Quinto. Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la rectificación por la ampliación de las bases 9.^a2) y 10.^a de las Bases específicas de las ayudas denominadas Cheque Escuela Infantil, destinadas a la escolarización del alumnado de 0 a 3 años matriculado en centros autorizados de Educación Infantil del municipio de Onda, para promocionar la enseñanza reglada en la etapa no obligatoria de Educación Infantil, para el curso 2020-2021.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel :964 600 050
Fax :964 604 133
NIF:P-1208400-J

Sexto. Ordenar la publicación de la rectificación de las Bases en el Tablón de anuncios municipal.

Séptimo. Ordenar la publicación del extracto de la rectificación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y su publicación en la página web del Ayuntamiento de Onda <www.onda.es>.

Octavo. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento.

Onda, fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

